



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE 6 DE OCTUBRE, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DE ASUMIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL CASO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS NO REMUNERADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, modificó la Disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de octubre de 2015, incluyendo en el Sistema de Seguridad Social a los alumnos y alumnas que realicen prácticas formativas o académicas externas incluidas en programas de formación.

Segundo.- Esta disposición comprende las prácticas no remuneradas realizadas por el alumnado universitario, dirigidas tanto a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

Tercero.- La misma Disposición adicional, en su apartado 4 b) considera que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Cuarto.- Según establece Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, esta medida entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales

Por los motivos expuestos, en ejercicio de las competencias que me otorgan los estatutos de esta Universidad,

RESUELVO

Que el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del alumnado en prácticas no remuneradas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Jaén con carácter general, salvo que se establezca lo contrario en el correspondiente convenio.

Esta medida será de aplicación para todos los convenios de prácticas no remuneradas que se firmen a partir de la fecha de esta resolución cuando así se especifique en su clausulado y afectará, igualmente, a aquellos otros **ya suscritos por la Universidad de Jaén con anterioridad a esta fecha y que sigan vigentes a día de 1 de enero de 2024**, plazo de entrada en vigor del régimen de cotizaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales

Jaén, 8 de octubre de 2023
(Modificada el 15 diciembre de 2023)
Hikmate Abriouel Hayani

Vicerrectora de Enseñanzas Oficiales
(P.D. Resolución de 16 de junio de 2023,
B.O.J.A. nº 121, de 27 de junio.